

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-469

Folio No. 0000500077211

Solicitante:

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.

DATOS PERSONALES



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a DATOS PERSONALES anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **CONSULADO GENERAL DE MÉXICO EN LOS ANGELES, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, de la cual se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500077211:

"una copia simple y dos copias certificadas del poder general para pleitos y cobranzas y administración de bienes otorgado a la _____ por la _____ mismo que se otorgo ante el Consulado General de México en los Angeles aproximadamente en un periodo comprendido entre 1998-2010" (sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: El **CONSULADO GENERAL DE MÉXICO EN LOS ANGELES, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante oficio _____ de fecha _____, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"En atención a su comunicación citada, relacionada con el poder general para pleitos y cobranzas y administración de bienes otorgado a la señora _____ por la señora _____ en este Consulado General, aproximadamente en un periodo comprendido entre los años 1998-2010, comunico a esa Unidad Administrativa que esta Representación Consular conserva en el archivo únicamente los libros de protocolo consular, a partir del mes de junio del 2004 a la fecha, en cuyo periodo no fue localizado el poder general para pleitos y cobranzas y administración de bienes que cita.

Los libros de protocolo consular correspondientes a los años anteriores a 2004, fueron concentrados al Archivo General de Notarías del Distrito Federal, en acatamiento del apartado 3.7.6 "Destino Final de los Libros de Protocolo" de la Guía Consular."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 78 fracción III, de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, informando que *"esta Representación Consular conserva en el archivo únicamente los libros de protocolo consular, a partir del mes de junio del 2004 a la fecha, en cuyo periodo no fue localizado el poder general para pleitos y cobranzas y administración de bienes que cita"*, así como *"Los libros de protocolo consular correspondientes a los años anteriores a 2004, fueron concentrados al Archivo General de Notarías del Distrito Federal,"* por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 78 fracción III, de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-469

Folio No. 0000500077211

Solicitante:

Asunto: Se confirma la declaratoria de **INEXISTENCIA**.

DATOS PERSONALES



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información de **DATOS PERSONALES** solicitada, emitida por la **CONSULADO GENERAL DE MÉXICO EN LOS ANGELES, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante oficio de fecha , respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500077211, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Pedro Urbano Sánchez

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.